

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-11116 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuela Infantil y Aula de Dos Años.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo Plenario de fecha 17/09/2019 (BOC Nº 194 de 08/10/2019), por el que se procedió a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 15 reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuela Infantil y Aula de Dos Años, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma durante este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), procediéndose a publicar en el anexo que acompaña el presente anuncio, el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales afectadas por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL.

Contra la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL Y AULA DE DOS AÑOS MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil y aula de dos años, descrito en la Memoria, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre los niños a los que se presta el servicio de las Escuela Infantil y aula de dos años.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 248

Artículo 3º.- Cuantía.

2. 1. La cuantía se calculará según la siguiente tarifa:

Matrícula gratuita	
*Jornada completa:	
-empadronados + 1 año	0 €/mes
-no empadronados o -1 año	225 €/mes
"Media jornada (6 horas):	
-empadronados +1 año	0 €/mes
-no empadronados o -1 año	165 €/mes
Media jornada (4 horas)	
- empadronados +1 año	0 €/mes
- no empadronados o -1 año	125 €/mes
*Horas o días sueltos:	
-empadronados +1 año	0 €
-no empadronados o -1 año	10€ hora / 40 eur. día
* Apertura temprana	
- De las 07:30 hasta las 09:00 horas	40 € al mes
- De las 08:00 hasta las 09:00 horas	30 € al mes

2.2. Comedor. En el caso de servicio de comedor para la guardería para empadronados, que consiste únicamente en calentar la comida traída del domicilio particular de cada usuario, no está sujeto a precio público, entendiéndose dentro del servicio general. Para no empadronados el coste de dicho servicio está incluido en el precio público general anterior.

2.3. Bonificaciones:

2.3.1 Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en la tarifa de la cuota, a favor del sujeto pasivo que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que los ingresos brutos de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, sumados a las rentas de capital mobiliario o inmobiliario y al 2% del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica de su titularidad, con excepción de la vivienda habitual, no superen el 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción, la cantidad fijada para ese mismo año como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, correspondiente a 14 pagas, incrementado en un 50%.
- b) La reducción deberá solicitarse por la persona interesada y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará la capacidad económica del sujeto pasivo, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos que justifican la concesión de la reducción en la cuota.

2.3.2 Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción en la tarifa de la cuota tributaria correspondiente a favor del sujeto pasivo que ostente la condición de titular de familia

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 248

numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los siguientes términos:

- a) Reducción del 50 % de la cuota.
- b) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción.
- c) La reducción deberá solicitarse por la persona interesada y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la reducción en la cuota.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago del Precio Público regulado por esta Ordenanza nace desde la fecha en que el/la niño/a cause alta en la Escuela, devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta. La última cuota corresponderá al mes de la fecha de baja.

Artículo 5º.- Normas de Gestión de Cobro.

1. Informe del adjudicatario.

Con periodicidad mensual el adjudicatario elaborará un informe en el que hará constar el número e identificación de los usuarios y la modalidad de tarifa de la que han sido usuarios; del mismo modo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración, indicarán la condición de empadronados en el municipio con más de un año.

Dicho informe se remitirá al responsable municipal del servicio.

2. Confección de Listas Cobratorias.

A partir de los documentos de Altas, bajas y variaciones, se procederá a emitir mensualmente una relación que contendrá los siguientes datos:

- Número de identificación del alumno.
- Nombre y apellidos del alumno.
- Importe de la cuota.
- Otros cargos y abonos por regularización de altas, bajas y variaciones de cuota.
- Total neto de la facturación.

3. Cobro de las cuotas.

Se establece como norma general el pago mediante tarjeta bancaria a través del TPV existente en las propias instalaciones, con carácter previo al acceso al servicio, de acuerdo a la modalidad escogida, habiéndose configurado en el Pliego de contratación del servicio al adjudicatario como colaborador en la recaudación al efecto de ayudar a la realización material del ingreso al usuario, aclarándole la tarifa y auxiliándole en el hecho material del pago, sin que gestione en ningún momento dinero físico. Y también se establece la posibilidad de domiciliación bancaria. La entidad bancaria encargada del servicio gestionará el cobro de las cuotas por compensación bancaria, abonando en los primeros días del mes en la cuenta municipal correspondiente, el importe total de la facturación correspondiente a dicho mes.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 248

4. Devolución de Cuotas.

Tras el primer impago se pedirá informe a Servicios Sociales.

5. Gestión de Impagados.

El Ayuntamiento procederá a la reclamación por escrito a los obligados al pago, requiriéndose a la cancelación de la deuda. El pago de las cuotas pendientes se efectuará por ingreso en efectivo en cuenta bancaria correspondiente o por compensación bancaria al recibir instrucciones del pagador.

En el caso de no hacerse efectivo el pago a los 10 días del requerimiento, se procederá a la Baja Provisional, que será Definitiva por el impago de 2 cuotas. Igualmente se podrá aplicar la baja en aquellos casos de reincidencia en la devolución de cuotas.

Las deudas por cuotas de las Escuelas Infantiles podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido 6 meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma y será de aplicación a partir del inicio del curso escolar 2019-2020, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Miengo, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/11116

CVE-2019-11116